

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL



Trabajo de Suficiencia Profesional

Vulneración de los Derechos Humanos frente a la represión policial y  
libertad de expresión en el conflicto del Peaje Puente Piedra 2017

Para optar el Título Profesional de Licenciada en Trabajo Social

Presentado por:

Autor: Bachiller Angie Elizabeth Soto Castro

Lima – Perú

2017

## **DEDICATORIA**

**A Dios,** por ser mi fortaleza en todo momento,

**A mis padres y hermano,** siendo ellos mi mayor fuente de inspiración en mi vida, apoyándome en mis decisiones y metas.

**A mi hija,** Antonella, mi bella hija que percibió todo el proceso de esfuerzo y empeño quien es mi motor de crecimiento profesional.

**A mi esposo,** por ser mi compañero en la vida, mi apoyo incondicional.

**A mis maestros** que me formaron en la carrera profesional de Trabajo Social.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios en primer lugar que me brinda las fortalezas para seguir cumpliendo con mis metas trazadas y con todas las personas que me guiaron brindándome sus conocimientos y consejos.

## INDICE

INDICE .....	iv
ÍNDICE DE TABLAS .....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	viii
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT .....	x
INTRODUCCIÓN .....	xi
CAPÍTULO I .....	13
PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA .....	13
1.1. Descripción de la Realidad Problemática .....	13
1.2. Formulación del problema .....	18
1.3. Objetivos de la investigación .....	19
1.3.1. Objetivo General .....	19
1.3.2. Objetivo Específicos.....	19
1.4. Justificación de la investigación.....	19
CAPÍTULO II .....	21
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL .....	21
2.1. Antecedentes de la investigación .....	21
2.2.1 Internacionales .....	21
2.2.2 Nacionales.....	24
2.2. Bases teóricas .....	27

2.2.1.	Derechos Humanos .....	27
2.3.	Definiciones conceptuales .....	32
2.3.1.	Derechos Humanos .....	32
2.3.2.	Libertad de Expresión .....	33
2.3.3.	Orden Público .....	35
2.3.4.	Vulneración .....	35
2.3.5.	Represión.....	35
CAPÍTULO III .....		36
METODOLOGÍA .....		36
3.1.	Tipo y diseño de la investigación .....	36
3.1.1.	Tipo .....	36
3.1.2.	Diseño .....	36
3.2.	Población y Muestra .....	36
3.2.1.	Población .....	36
3.2.2.	Muestra .....	37
3.3.	Técnicas e Instrumentos de evaluación y diagnóstico.....	37
3.4.	Identificación de la Variable y su Operacionalización .....	38
CAPÍTULO IV .....		39
RESULTADOS.....		39
4.1.	Datos demográficos.....	39
4.2.	Resultado del Objetivo general.....	42
4.3.	Resultados del Objetivos específicos .....	43

CONCLUSIONES .....	54
RECOMENDACIONES .....	54
ANEXOS .....	55
ANEXO1. PROGRAMA DE INTERVENCION.....	56
BIBLIOGRAFÍA .....	58

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Edades de la muestra .....	39
Tabla 2. Lugar de procedencia.....	40
Tabla 3. Grado de Instrucción .....	41
Tabla 4. Medida de la represión policial.....	42
Tabla 5. Libertad de Expresión .....	43
Tabla 6. Frecuencia del Respeto de la Libertad de Expresión respecto al Ámbito Social .....	44
Tabla 7. Frecuencia de la Libertad de Expresión respecto al Ámbito Social....	45
Tabla 8. Frecuencia del Ejercicio de la Libertad de Expresión respecto al Ámbito Social .....	46
Tabla 9. Frecuencia comparativa de los Derecho con mayor vulneración .....	47

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Edades de la muestra .....	39
Figura 2. Lugar de procedencia .....	40
Figura 3. Grado de Instrucción.....	41
Figura 4. Medida de la represión policial.....	42
Figura 5. Libertad de Expresión .....	43
Figura 6. Distribución porcentual del Respeto de la Libertad de Expresión respecto al Ámbito Social .....	44
Figura 7. Distribución porcentual de la Libertad de Expresión respecto al Ámbito Social .....	45
Figura 8. Distribución porcentual del Ejercicio de la Libertad de Expresión respecto al Ámbito Social .....	46
Figura 9. Distribución porcentual comparativa del Derecho con mayor vulneración .....	47

## RESUMEN

La presente investigación estudia el nivel de vulneración de los derechos humanos frente a la represión policial y libertad de expresión en el conflicto del Peaje Puente Piedra, llevado a cabo entre los meses de enero y febrero del año 2017. El objetivo principal de la investigación fue determinar la vulneración de los derechos humanos de dichos pobladores a través de la represión policial en el distrito de Puente Piedra. Esta investigación es de tipo descriptiva, para lo que se tomó como muestra la totalidad de los casos llevados a la ONG Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. Entre las variables sociodemográficas se encuentra que la edad más representativa del grupo (48%) se encuentra en el rango de 20 a 30 años, el 58% de ellos es nacido en Lima y el 96% de ellos cuentan con estudios secundarios o superiores. Se concluye que como consecuencia de la represión policial, se halla que afectada la confianza hacia la Policía Nacional, siendo esta percibida a veces en un 84% de los manifestantes encuestados y nunca en un 16%. En lo referido a la percepción del respeto y a la existencia del derecho a la libertad de expresión, se encuentra que la mayoría (68%) de los pobladores del distrito de Puente Piedra que participaron de la protesta por la implementación del peaje de Puente Piedra, declaran que este derecho a su libertad de expresión se evidencia a veces. En cuanto al ejercicio de la libertad de expresión en forma alarmante un 52% de los manifestantes precisan que nunca lo ejercen.

**Palabras claves:** vulneración, derechos humanos, represión policial, libertad de expresión

## **ABSTRACT**

The present investigation studies the level of violation of human rights in the face of police repression and freedom of expression in the Puente Piedra Toll conflict, carried out between the months of January and February of 2017. The main objective of the investigation was to determine the violation of the human rights of the human populations through police repression in the district of Puente Piedra. This investigation is of descriptive type, for which it was taken as the totality of the cases taken to the NGO National Coordinator of Human Rights. Among the sociodemographic variables it is found that the most representative age group (48%) is in the range of 20 to 30 years, 58% of them are born in Lima and 96% of them have secondary or higher education. It is concluded that as a consequence of police repression, trust was found in the National Police, which is sometimes perceived by 84% of the protesters surveyed and never by 16%. With regard to the perception of respect and the existence of the right to freedom of expression, it is found that the majority (68%) of the inhabitants of the Puente Piedra district, who participate in the protest for the implementation of the Puente Piedra toll, declare that this right to freedom of expression is sometimes evidenced. Regarding the exercise of freedom of expression in the way that it does, 52% of the precise protesters who never exercise it.

**Keywords:** violation, human rights, police repression, freedom of expression

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo que se presenta a consideración, constituye el proyecto de investigación denominada Vulneración de los Derechos Humanos frente a la represión policial y libertad de expresión en el conflicto del Peaje Puente Piedra 2017, dirigida por la Bachiller Angie Soto, en el marco de obtener el título de Licenciada en Trabajo Social de la prestigiosa Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Se ha pretendido realizar un estudio de los derechos humanos de los pobladores víctimas del conflicto por la implementación del peaje en Puente Piedra y se predica la obligación del Estado Peruano en proteger los derechos asumiendo su responsabilidad de brindar educación de calidad, salud gratuita, permanencia en el territorio, oportunidades de trabajo, vivienda digna, recreación, exigencia la desvinculación total de los menores de la filas de los grupos armados así como la corresponsabilidad de la sociedad civil para establecer canales de participación activa y efectiva de protección y atención a las familias.

Se hizo necesario analizar y estudiar los lineamientos de los Derechos Humanos, así como diversos tratados internacionales y especialmente la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos de la Familia, lo que permitió configurar el referente constitucional. Por lo que existe factores estructurales en primer lugar hay que considerar la «ubicuidad» de la violencia, en las distintas esferas sociales y en todo el territorio nacional. Es difícil encontrar un ámbito social, un lugar geográfico, un grupo de personas que no hayan sido a largo plazo afectados por ella. Se trate de las ciudades, del micro ámbito de la familia, del macro ámbito de la política, de la clase baja, media o alta, de la justicia o de cualquier sector de la economía, la violencia siempre está presente.

Esta capacidad instalada para ejercer la violencia y la coerción a lo largo y ancho del país, está extendida en los distintos espacios habitados del territorio nacional el cual produce una serie de estadísticas vergonzantes sobre la cantidad de perpetración de acciones violentas, expresadas, entre otras, en homicidios, masacres, violación de los Derechos Humanos.

Entre otras de las razones de la cultura de violencia en Perú es la disposición muy profundamente arraigada socio-culturalmente en todas las capas sociales, en las cuales existe una cantidad de distintos actores violentos individuales y colectivos, que proceden de manera rutinaria en sus actos de coerción, habida cuenta que estos actos violentos fueron aprendidos por mera imitación o por enseñanzas adquiridas por grupos o personas a lo largo de este largo camino.

La libertad de las personas debe constituirse en uno de los pilares fundamentales de un Estado Social de Derechos. Es inconcebible una sociedad en la que el individuo sea aplastado por la arbitrariedad del Estado, de situaciones de coacción debido al abuso policial existente y, como si se tratara de un personaje, termine padeciendo injustamente la severidad de la detención ilegal, ya que cercenarle a una persona su libertad es cercenarle media vida; es saturar de angustia, y para siempre, el tránsito de su familia; es remover de su existencia tiempo que será irrecuperable, por lo tanto es clave que las autoridades y todo el funcionario responsable de hacer cumplir la ley comprendan que garantizar a la población el derecho a la libertad, a la seguridad y a la igualdad, en un marco de respeto al ejercicio de estos derechos, constituye uno de los deberes fundamentales del Estado.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

#### 1.1. Descripción de la Realidad Problemática

A nivel internacional la vulneración a los Derechos Humanos que atenta contra la libertad de expresión desde la represión social son muchas a lo largo de la década. Para efectos de esta investigación, se presentarán experiencias que se asemejen más a la realidad peruana a fin de comparar como se suscita este problema social en la región.

El escenario venezolano está marcado por una alta conflictividad y polarización sociopolítica, que se ha derivado de la ausencia de independencia de los poderes públicos, la astenia de la institucionalidad, la falta de respuestas pertinentes y oportunas a las exigencias sociales y políticas de los ciudadanos, así como el debilitamiento de los mecanismos de justicia oportunos que fomentan la impunidad. Han sido recurrentes las situaciones de violencia, las restricciones gubernamentales contra la libertad de expresión y las medidas de censura.

Esta situación ha derivado en el aumento de los riesgos para el ejercicio de la labor informativa de los periodistas, medios privados e independientes, así como para los activistas de Derechos Humanos y ciudadanos en general.

Estas actuaciones se consideran arbitrarias debido a que vulneran las garantías de libertad de expresión e información establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Entre 2005 y 2014 el Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela (IPYS), registró 42 procedimientos y decisiones judiciales que se derivaron a partir de informaciones u opiniones que buscaron, recibieron o difundieron periodistas, medios de comunicación, activistas de Derechos Humanos y ciudadanos. Estas demandas e imputaciones penales se intensificaron, justamente, cuando asumió la Presidencia de la República Nicolás Maduro. Al menos 20 de estos procedimientos judiciales, (48% del total de casos) ocurrieron entre 2013 y 2014, los dos primeros años de su gestión presidencial.

Varios de estas acciones legales fueron acompañados por órdenes de censura, que implicaron la prohibición de coberturas informativas sobre criminalidad, violencia y de corrupción. En Venezuela se han intensificado las órdenes y presiones directas e indirectas se han hecho cada vez más frecuentes al punto de que se está afectando la independencia, la pluralidad, la calidad informativa y el derecho de los ciudadanos a saber.

Otra de las formas sutiles en las que se ha impuesto la censura y la autocensura en Venezuela es a través del cambio de propiedad de al menos 25 medios de comunicación - en 9 estados del país - y el giro en sus líneas editoriales, situación en la que además han comprometido su autonomía para favorecer los intereses gubernamentales. Así se empieza a gestar una posición dominante del Estado y las fuerzas cercanas al poder gubernamental, en torno a la concentración de la propiedad de los medios de comunicación, lo que representa una amenaza para la libertad de expresión, de acuerdo a los estándares internacionales de protección de la libertad de expresión.

Entre 2005 y 2014, IPYS Venezuela registró presiones excesivas que restringieron la libertad de los medios televisivos y radiofónicos. Hubo 52 procedimientos administrativos, es decir investigaciones por supuestos delitos técnicos y de contenido, que aplicó el órgano de regulación de telecomunicaciones en contra medios radioeléctricos privados, comunitarios, portales web y proveedores de Internet y TV por suscripción. (Informe del Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela/IPYS Venezuela; junio, 2015. La libertad de expresión y el derecho a la información en Venezuela).

Complementariamente a lo citado por lo citado en el párrafo anterior, en el año 2016 el derecho a la libertad de expresión fue vulnerado. Se registraron unas 366 violaciones a este derecho, lo que representa un incremento de 28% en comparación con 2015. Las protestas por comida y la exigencia del referendo revocatorio tuvieron que ver en el uso de la represión por parte del Estado. El 44% (119) de las violaciones a la libre expresión se registraron en el contexto de manifestaciones públicas, entre ellas las que fueron para exigir la realización del proceso refrendario; siendo, el mes de octubre fue el mes en el que hubo mayor registro de casos de vulneración a este derecho.

Ese mismo año, se contabilizó un total de 2999 movilizaciones entre enero y octubre del año pasado, lo que representa un aumento de 21% en comparación con el mismo período de 2015. Como responsables de estas situaciones de represión se citan a los cuerpos de seguridad y al presidente Nicolás Maduro como 70% del total de victimarios de hechos violentos y vulneraciones al derecho a expresarse libremente, quienes ordenan e impiden el registro de hechos por parte de periodistas y ciudadanos mediante desalojos forzados, confiscación y robo de equipos, actos perpetrados por cuerpos de seguridad, grupos violentos y, en menor medida, particulares.

La violencia física (intimidaciones, ataques y agresiones) impidió el derecho a la libre expresión en 187 casos registrados, lo que la ubica como la modalidad de violencia más frecuente durante 2016. El hostigamiento verbal figuró en segundo lugar, con los trabajadores de la prensa como principales víctimas; se contabilizó un total de 67 violaciones. Más medios fueron silenciados en 2016, pues nueve medios de comunicación salieron de circulación temporalmente el año pasado. “La monopolización del papel prensa por parte del Estado venezolano tras la creación de la Corporación Maneiro, en el año 2013, inició una escasez generalizada de papel que afecta en especial a los medios de línea crítica o independiente del gobierno nacional”, señala. (Espacio Público, 2016. La libertad de expresión en Venezuela en el año 2016). (Espacio Público, 2016)

En Chile, a pesar de la imposibilidad de contar con acceso a estadística que cuantifique el número de denuncias que vulneren el derecho a reunión y denuncias por abusos cometidos por Carabineros en manifestaciones ciudadanas, se da cuenta de denuncias de organismos de Derechos Humanos chilenos e internacionales al respecto.

En ese sentido, el Poder Ejecutivo de Chile, regula de modo desproporcionado el derecho a la reunión pública, ejecuta una persecución penal agravada de los manifestantes mediante leyes de excepción y presenta mensajes al poder legislativo para la creación de nuevos tipos penales que amenazan el ejercicio del derecho a manifestarse públicamente. En el Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile (2011), indicó que “garantías ciudadanas como el derecho a reunión y la libertad de expresión se han visto amenazados al momento

en que la población toma protagonismo desde las calles”. (Universidad Diego Portales, Facultad de Derecho, Centro de Derechos Humanos; marzo 2013. “Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2012 / Protesta Social y Derechos Humanos.”)

La Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (ALDHU, 2011) denunció que durante la marcha de estudiantes secundarios y universitarios realizada el jueves 6 de agosto de 2011, en Santiago y otras ciudades del país, en la cual fueron detenidos casi 1.000 estudiantes, se vulneró el derecho a reunión libre y pacíficamente consagrado por la Constitución y por convenios internacionales. Y, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, ha señalado que en Chile se vulnera el derecho a reunión. (Instituto Nacional de Derechos Humanos; 2011. “Chile se vulnera el derecho a reunión.”)

Amnistía Internacional (AI) presentó a nivel mundial su informe anual 2016 sobre la situación de los Derechos Humanos en el orbe. En el caso Perú, existe una preocupación por parte del organismo respecto a la vulneración de los derechos de las personas con respecto a la libre asociación, la libertad de expresión, así como la falta de respeto a los derechos de los pueblos indígenas y comunidades rurales; asimismo, expresa su interés frente a la situación de desprotección de los defensores y defensoras de derechos humanos en el Perú, ante la violencia y hostigamiento, así como la situación de los derechos de la mujer, los derechos sexuales y reproductivos y los derechos de la población LGTBI, en particular los derechos a la igualdad y no discriminación. Finalmente, se da cuenta de la situación del derecho a la justicia, verdad y reparación de las víctimas y familiares del conflicto armado interno. AI cita los siguientes aspectos:

### ***Criminalización de la protesta social y uso excesivo de la fuerza***

Según los informes de la Defensoría del Pueblo en el último año, se han registrado 212 conflictos sociales, de los cuales el 69% tuvo como origen protestas por conflictos socio ambientales, principalmente del sector minero (65%). Para AI, la debilidad de las políticas públicas y leyes que regulan su desarrollo en el país de acuerdo con los estándares internacionales, y la ausencia de mecanismos de prevención de conflictos ha sido el origen para estos

enfrentamientos, además de la escasez de estrategias gubernamentales para enfrentar los conflictos sociales a nivel nacional.

La protesta social, como derecho, está criminalizada y es reprimida de forma violenta. La policía ha hecho uso indiscriminado de la violencia y armas letales para reprimir a los manifestantes en diversas ocasiones. Durante el año 2016, seis personas fallecieron y 195 resultaron heridas. Uno de los casos más conocidos fue el de Quintino Cereceda Huisa (38) quien en octubre del año pasado falleció por un impacto de bala en la cabeza producto de la intervención policial durante la represión de la protesta por el proyecto minero Las Bambas en Apurímac.

### ***Derechos de los pueblos indígenas y comunidades rurales***

Los pueblos indígenas y las comunidades rurales en el Perú continúan sufriendo la vulneración del derecho a la consulta previa. Hay medidas que vulneran el derecho al territorio y que siguen en vigor, como es la Ley N° 30230, que permite la expropiación de tierras y reduce los requisitos para la aprobación de estudios de impacto medioambiental en proyectos extractivos de gran escala sin consultar con los pueblos indígenas.

En materia de la afectación a los derechos humanos producto del impacto de las actividades extractivas, en el 2016 han ocurrido 13 derrames de petróleo en el Oleoducto Norperuano, contaminando los cuerpos de agua y territorios de las comunidades indígenas en la cuenca del Amazonas.

### ***Otras vulneraciones de Derechos Humanos:***

#### ***Trata de personas y explotación sexual***

El Perú es un país de origen, tránsito y destino para la trata de personas. El 80% de las víctimas son mujeres y el 56% menor de 18 años, en su mayoría captada con fines de explotación sexual. Mucho de estos casos se dan en zonas de explotación minera. La impunidad de este delito es alarmante. En setiembre la Corte Suprema ratificó la sentencia absolutoria de un caso por el presunto delito de trata de personas en agravio de una adolescente de 15 años. La Sala argumentó que trabajar más de 13 horas al día como “dama de compañía” en un

bar en la zona de minería ilegal al sur de país no constituye explotación laboral ni sexual, ya que “no agota la fuerza de trabajo de la trabajadora”.

### ***Derecho a la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI***

En este aspecto persiste la discriminación y violencia contra personas LGTBI por su orientación sexual e identidad de género. Organizaciones locales reportan 43 casos de riesgo a la seguridad personal (casos de amenazas e intimidación) y ocho asesinatos de personas LGTBI. A pesar de ello, el Plan Nacional de Derechos Humanos finalizó el 2016 sin incluir medidas de protección para este sector de la sociedad.

A inicios de este año, en el distrito de Puente Piedra donde los pobladores expresaron su malestar y reclamo a través de la movilización de la población en una marcha pacífica hacia la municipalidad de Lima debido al cobro del peaje instalado por la empresa concesionaria Rutas de Lima en el kilómetro 25.5 de la Panamericana Norte, en Puente Piedra. El ministro del Interior, Carlos Basombrío, afirmó que el reclamo de los vecinos de Lima Norte es justo y que el cobro de peaje en dicha zona es inviable, tras su presentación en el Congreso de la República para sustentar los decretos legislativos promulgados por su sector; Basombrío remarcó que el peaje en Puente Piedra es inviable, por lo que recomendó que las partes involucradas en el tema busquen una salida alternativa. (Defensoría del Pueblo 2017)

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema Principal**

¿En qué medida la represión policial vulnera los Derechos Humanos de los pobladores en el conflicto del peaje Puente Piedra?

### **1.2.2. Problemas secundarios**

¿Cuáles son las consecuencias de la represión policial en la vulneración de los Derechos Humanos frente a la delimitación de la libertad de expresión en Puente Piedra (2107)?

¿Cuáles son las consecuencias sociales de la represión policial en la vulneración de los Derechos Humanos en Puente Piedra (2017)?

¿Cuáles son las consecuencias económicas de la represión policial en la vulneración de los Derechos Humanos en Puente Piedra (2017)?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar la vulneración de los Derechos Humanos a través de la represión policial en el distrito de Puente Piedra 2017

#### **1.3.2. Objetivo Específicos**

Identificar las consecuencias de la represión policial en la vulneración de los Derechos Humanos en la delimitación de la libertad de expresión en el distrito de Puente Piedra (2107)

Conocer las consecuencias sociales de la represión policial en la vulneración de los Derechos Humanos en Puente Piedra (2017).

Conocer las consecuencias económicas de la represión policial en la vulneración de los Derechos Humanos en Puente Piedra (2017).

Proponer un programa a favor de los pobladores afectados por la represión policial.

### **1.4. Justificación de la investigación**

El presente estudio manifiesta los motivos que promueven la realización del presente proyecto de investigación que refieren a las actividades que se ha desarrollado en la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos que es una coalición de organismos de la sociedad civil que trabajan en la defensa, promoción y educación de los derechos humanos en el Perú. Además, servirá para dar a conocer las causas de la vulneración de los Derechos Humanos frente a la represión policial en el distrito de Puente Piedra 2017 y cuyos resultados permitirán elaborar otras investigaciones desde las perspectivas sociales, como a

su vez también permitirá elaborar un plan de intervención que permita sensibilizar a la población civil sobre sus derechos y sus vulneraciones.

La investigación aporta los datos que serán útiles para las medidas que deben adoptarse precisamente en función de las dimensiones del fenómeno investigado. Sólo con este tipo de aporte, tiene sentido las adopciones de medidas para resolver los problemas frente a la vulneración de los Derechos Humanos.

También tiene importancia social, pues, los resultados obtenidos permitirán contribuir con la solución de un álgido problema social que afecta a muchos peruanos y que es preocupación de muchos investigadores de áreas sociales: trabajo social, sociólogos, médicos y psicólogos.

Lic. Nilda Gladys Omill en su edición electrónica N°20 (2001); menciona que “la violación de los Derechos Humanos asume distintas formas:

La violación por acción es la predominante cuando se interrumpe el orden constitucional y se atenta no sólo contra el derecho a elección, sino - como ocurrió en la última dictadura - contra el derecho a la vida (la detención arbitraria, la ejecución sin juicio, la desaparición forzada). Conciernen especialmente a los derechos de primera generación (civiles y políticos).

La violación por omisión sucede cuando los poderes públicos se muestran indiferentes frente a situaciones que requiere de su intervención. Conciernen a los derechos económicos y sociales. Hay violación de derechos toda vez que no se garantiza un nivel de vida digna, el derecho al trabajo, a la educación, a la salud, etc.

La violación por exclusión se produce cuando sectores de la población son apartados explícitamente del goce de derechos, en virtud de caracteres que tienen que ver con el sexo, la religión, la raza, la edad, la clase social, la nacionalidad, etc.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

#### 2.1. Antecedentes de la investigación

##### 2.2.1 Internacionales

**Paredes (2013)** en su tesis titulada *Estudio social y jurídico del derecho a la libertad de expresión y su implicación en la democracia*, se expresa que la libertad de expresión se ha convertido en uno de los derechos fundamentales que tiene el ser humano y sobre todo es considerado instrumento fundamental para ejercer la democracia dentro de un Estado, el mismo que lo encontramos en las cartas magnas de varios países, e Instrumentos Internacionales; este derecho ha permitido el ejercicio de los demás derechos que tiene el hombre, fortaleciendo así el sistema democrático de cada país.

La libertad de expresión ha tenido, pues; una vieja tradición y una doble faceta de la que deriva su importancia para una sociedad abierta estos son: derechos subjetivos fundamentales, cuyos titulares son todos los individuos; y son, además, condición esencial para la formación de la opinión pública, y sobre todo sustento real de la democracia representativa. En ese aspecto, como en tantos otros vinculados a las libertades fundamentales, la vigencia real de esos derechos y sus garantías no dependían de los enunciados constitucionales, sino ante todo de la actitud del poder, del reconocimiento concreto de esas garantías en los actos de gobierno, de la militancia efectiva por la consolidación de opinión libre como antecedente de una democracia justa.

En América Latina; y sobre todo en el Ecuador, se ha notado que el derecho a la libertad de expresión, está siendo limitado; afectando así de manera directa el sistema democrático de los países latinos; puesto que la sociedad civil en los últimos años no ha estado de acuerdo con la forma de gobernar de sus mandatarios, produciéndose así enfrentamientos entre medios de comunicación, sociedad civil y mandatarios, siendo este último en el creador de leyes que limita el pleno ejercicio de la libertad de expresión; e incluso se ha propiciado reformas legales dirigidas a condicionar el ejercicio de la libertad de expresión e información en un sistema democrático.

**Novoa (2013)** en su tesis de estudio *Las libertades de opinión e información en la ley no. 19.733* manifiesta que durante el desarrollo de esta memoria y no por casualidad, aparece patente el hecho de encontrarme frente a uno de los temas más candentes en materia jurídica del último tiempo, y que sale a la luz por distintas vertientes del quehacer nacional, produciéndose una colisión de intereses primero entre el Órgano Ejecutivo y la prensa (Presidente de la República y nueva Política Comunicacional que restringe cobertura de la prensa en visitas a terreno) y posteriormente tal colisión se produce por la decisión de la Cámara de Diputados que restringir la labor periodística a espacios determinados dentro del Congreso Nacional.

Situaciones puntuales como estas se dan todos los días a nivel mundial, algunas por su trascendencia logran salir a la luz pública supuesta autocensura de la prensa en Estados Unidos a raíz de los atentados a la Torres Gemelas) y otros atropellos a la libertad de opinión e información son silenciados o simplemente no logran ser de conocimiento público por diversas razones. Es la pertinencia del tema, sus difusos contornos y por ende la constante colisión con otros derechos a saber: el derecho a la intimidad y a la propia imagen, a la honra, el escudo protector de la dignidad de ciertas personas a través de la tipificación del desacato, etc., lo que explica su interés, y el no haber una doctrina pacífica al respecto, lo que lo hace de suyo atractivo este estudio.

**Garrido (2014)** realizó una investigación titulada *La libertad de expresión en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. se analiza los rasgos principales de la regulación de la Libertad de Expresión en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Este análisis no se agota con la descripción del sistema normativo internacional en materia de libertad de expresión, porque, como se sabe, los puros sistemas normativos carecen de relevancia en sí mismos y sólo la adquieren cuando son usados para la justificación de decisiones, por esta razón, este trabajo no ha podido prescindir de la práctica jurisprudencial de los órganos internacionales de protección de los Derechos Humanos. Más aún, esta exposición ha intentado entregar un análisis conceptual de la libertad de expresión en el derecho internacional, esto es, hacer explícitos los principios y directrices que subyacen al sistema normativo y a la práctica jurisprudencial.

**Ninabanda (2015)** en su estudio sobre La vulneración del derecho a la libertad de expresión o pensamiento de los ciudadanos en la ley de comunicación en la legislación ecuatoriana, al Derecho a la libertad de expresión, como uno de los derechos que se los puede considerar como innato por parte de los ciudadanos y ciudadanas, lastimosamente, este derecho en muchos casos es abusado por parte de las personas, lo cual trae como consecuencia ciertos conflictos, muchos de los cuales se derivan en lo que se consideraba como delitos a las injurias, calumnias, difamación, de acuerdo al anterior Código Penal, mientras que el COIP considera a la injuria como contravención y a la calumnia como delito, ilícitos cometidos a través de los medios de comunicación social, el cual produce graves efectos en las personas que son víctimas de afirmaciones malintencionadas.

Para contrarrestar este grave problema se puso en vigencia, previo un debate de muchos años, la Ley de Comunicación Social, la misma que va a regular las afirmaciones que se realicen por medio de los diarios, televisión, radio, incluso por las redes sociales, es aquí donde empieza el problema, en vista que por la justificación de este problema se vulnera los derechos a la libertad de expresión y pensamiento, bajo lo que se ha dado en denominarse como el linchamiento mediático, lo cual es materia de múltiples debates y conflictos, debido a la ambigüedad de este término que no tiene ninguna relación con el contenido del artículo 26 de esta nueva ley de Comunicación.

**Soto (2015)** en su tesis ***El derecho a la protesta, propone estudiar el derecho a la protesta desde la teoría constitucional.*** Ello supone la consideración del derecho a la protesta como un derecho autónomo, con ciertas características propias que, si bien se cruzan con otros derechos fundamentales - como la libertad de expresión, la participación política y el derecho de reunión, también analizados a lo largo de este trabajo-, le confieren un ámbito de análisis bastante fecundo.

En este sentido, esta tesis tiene dos objetivos generales: primero, elaborar una teoría del derecho a la protesta e integrarla coherentemente en una teoría de la democracia.

Esto significa en términos simples determinar si la protesta es a) coherente con el sistema democrático y, en caso que la respuesta sea afirmativa, b) cuál es su relevancia para dicho sistema. En virtud de esta respuesta, se plantea un segundo objetivo relevante: determinar el grado de intensidad de la protección jurídica que merece la protesta (en particular si puede configurarse como un derecho fundamental) y cuál debe ser la reacción normal de las autoridades frente a la protesta social.

Este trabajo es principalmente teórico, conceptual y doctrinario. Es decir, se enmarca en el análisis de las diversas teorías que se han formulado sobre una serie de fenómenos e instituciones, como la protesta, la desobediencia civil, la violencia, la democracia y los derechos fundamentales. En este sentido, se trata también de un estudio sobre los conceptos que dichas teorías utilizan para explicar esos fenómenos. Finalmente, se discute con los diversos académicos y teóricos del derecho que han tocado estos temas.

### **2.2.2 Nacionales**

**Perla (2013)** en la tesis ***El proceso de construcción social del derecho de libertad de expresión en el Perú***, se busca la satisfacción de las necesidades básicas, fundamentalmente de orden material, es la experiencia humana primordial e ineludible que lleva a la creación de la vida social, económica, política y de toda índole. Esta vida de los seres humanos organizados en grupos de diverso tipo tiene dentro de su misma entraña al derecho, el cual es a su vez causa y consecuencias permanentes de la primera. Los procesos de desarrollo de una y de otro se hallan inextricablemente unidos, para algunos incluso son indistinguibles, por los menos en sus primeros orígenes. En palabras acertadas de un sociólogo, se puede decir que el derecho no es sino una hebra más del tejido social.

Por eso, tratar de conocerlo y reconocerlo no es tarea fácil y lo es mucho menos cuando se intenta hacerlo en ciertas áreas de la realidad cuya complejidad es mayor. A nuestro parecer una de ellas es la referida a la construcción social del derecho de libertad de expresión en el país. También la comunicación es consustancial a la persona humana y a la vida social. Algunos dicen que estas

realmente no son sino expresiones de la facultad de comunicarnos. Somos lo que decimos que somos. O más aún, como es obvio, nos llamamos como nos llaman.

De una u otra forma, la realidad de nuestra vida personal y social es - al menos en gran medida - fruto de la comunicación. Pero, si la comunicación siempre ha sido importante, nunca como hoy hemos sido tan conscientes de ello. Esto se debe, seguramente, a que entre otras causas, los procesos a través de los cuales se realiza la comunicación han alcanzado una complejidad e importancia sin precedentes en todos los órdenes de la vida. Según la obra de que se trate, la palabra “derecho” suele escribirse con mayúscula o minúscula.

En esta investigación hemos optado por seguir la segunda alternativa, tanto para referirnos al concepto o a la disciplina en general, como a la facultad específica de hacer o no hacer algo. Igualmente, escribimos con minúscula la palabra “sociología”, para referirnos a dicha disciplina general o a cualquiera de sus ramas humana, sea social, política, económica, cultural, religiosa y otros. La presente tesis doctoral se ha propuesto estudiar el proceso de construcción social del derecho de libertad de expresión, partiendo de su formalización constitucional en nuestra historia republicana y concentrándonos en cinco específicos ámbitos históricos, los cuatro primeros localizados en torno a los sucesos que marcaron la aprobación de las constituciones políticas de 1823, 1933, 1979 y 1993 y el quinto situado en el tiempo presente.

**Huerta (2013)** en la tesis de investigación *Límites de la libertad de expresión*, refleja el interés por estudiar la libertad de expresión desde la Teoría Política (las tesis de John Milton y John Stuart Mill), la dogmática de los Derechos Fundamentales (en particular, las restricciones a su ejercicio), la Historia Constitucional (análisis de los textos y debates constitucionales de los siglos XIX y XX), así como la legislación y jurisprudencia constitucional, tanto nacional como comparada.

A partir de estas fuentes, el autor concluye en esta investigación que la libertad de expresión carece en el ordenamiento jurídico nacional de una protección adecuada a nivel jurisdiccional, ante normas que restrinjan de forma ilegal o arbitraria su ejercicio, o respecto a situaciones en donde tales restricciones son aplicadas e forma desproporcionada. En este sentido, afirma

que no se a llegado a construir en el Perú una línea jurisprudencial sobre la libertad de expresión, que contribuya a fortalecer su ejercicio en nuestro sistema democrático y fomentar la libre circulación de ideas u opiniones.

**Rojas (2015)** El propósito de la investigación *Las nuevas formas de materialización de la libertad de expresión y la vulneración del derecho a la intimidad de la persona*; está referido a la vulneración del derecho a la intimidad de la persona en razón de las nuevas formas de materialización de la libertad de expresión generadas por el avance tecnológico e informático en medio de un esquema regulatorio que deviene en ineficaz y poco operativo en sus acciones de supervisión, fiscalización y control de la información privada e íntima que se divulga de maneta desautorizada en la red de internet mediando el uso de instrumentos como el Facebook, twitter, whatsapp, Ircap y similares, así como aquella que es difundida en programas de contenido pseudo periodístico.

Metodológicamente, se ha trabajado con una muestra poblacional de 95 unidades de análisis (45 procesos penales, constitucionales y civiles, 10 litigantes, 05 magistrados, 10 abogados, 05 periodistas, 10 estudiantes de derecho, ciudadanos 10), seleccionada estadísticamente de una población total conformada por 380 unidades de análisis. Procesados los datos, se ha llegado, en resumen, a aseverar que la vulneración del derecho a la intimidad de la persona es superable en tanto se logre la implementación –vía creación o reforma– de un sistema de tutela y protección de las transgresiones del derecho a la intimidad en base al ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

En tal sentido, se presentan recomendaciones las que incluyen una propuesta de modificación de la norma constitucional a fin de lograr eficacia en la protección del derecho reconocido en nuestra carta magna. Así mismo, se recomienda mantener la penalización de los delitos que contienen como bien jurídico protegido el derecho a la intimidad, frente a las vulneraciones propiciadas por los medios de comunicación derivadas del ejercicio de la libertad de expresión.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Derechos Humanos**

Según Ferrajoli Luigi, autor italiano y creador de lo que se conoce como derechos fundamentales, al respecto señala: “derechos fundamentales todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a ‘todos’ los seres humanos dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por ‘derecho subjetivo’ cualquier expectativa (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por ‘status’ la condición de un sujeto, prevista así mismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas”. Por lo general cuando se habla de derechos humanos, los denominamos muchas veces como derechos fundamentales, sin embargo, este concepto responde a la aparición de los primeros derechos y a su categoría, inicialmente surgieron los derechos civiles y políticos, los primeros son inherentes de toda persona, para el ejercicio de los mismos dependerá la capacidad de obrar de cada persona.

Faúndez Héctor, manifiesta que: “Los derechos humanos pueden definirse como las prerrogativas que, conforme al Derecho Internacional, tiene todo individuo frente a los órganos del poder para preservar su dignidad como ser humano, y cuya función es excluir la interferencia del Estado en áreas específicas de la vida individual, o asegurar la prestación de determinados servicios por parte del Estado, para satisfacer sus necesidades básicas, y que reflejan las exigencias fundamentales que cada ser humano puede formular a la sociedad de que forma parte”.

Según el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, “Los Derechos Humanos son prerrogativas que de acuerdo con el derecho internacional tiene la persona frente al Estado para impedir que éste infiera en el ejercicio de ciertos derechos fundamentales, o para obtener del Estado la satisfacción de ciertas necesidades básicas y que son inherentes a todo ser humano”. “Los Derechos Humanos son un conjunto de principios, de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente,

orientados a asegurar al ser humano su dignidad como persona, en su dimensión individual y social, material y espiritual”.

### **Características de los Derechos Humanos**

Los Derechos Humanos tienen las siguientes características que nos ayudan a identificarlos, mismas que a continuación se las detalla:

#### **a. Innatos o Inherentes**

Los derechos son innatos o inherentes por nuestra calidad de humanos, y obviamente al nacer y tener vida somos acreedores a una serie de derechos y garantías que garantizaran la libertad y la dignidad humana en todas sus aristas. Esta característica surge del Preámbulo de la Declaración de los Derechos Humanos que dice:

Todas las personas nacemos con derechos que nos pertenecen por nuestra condición de seres humanos. Su origen no es el Estado o las leyes, decretos o títulos, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona humana. (Programa Venezolano de Educación en Derechos Humanos, 2008)

#### **b. Universales**

La universalidad de los derechos humanos es uno de los avances y pilares más importantes para su reconocimiento puesto que a pesar de que los derechos humanos son intrínsecos y propios de cada individuo independiente de su raza, sexo, cultura o religión nacionalidad, en muchos lugares del mundo son ignorados, debido justamente a las condiciones de las personas expuestas anteriormente, en varios territorios del mundo no se aplican o cumplen.

La Universalidad lleva consigo la premisa de que todos los Estados deben reconocerlos y garantizarlos sin importar el sistema político ideológico de sus programas de gobierno.

Internacionalmente con la finalidad de evitar la impunidad y la falta de garantía de los derechos humanos, los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas han constituido El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, formado por las siguientes instituciones:

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) con sede en la ciudad de Washington D.C.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en San José de Costa Rica.

### **c. Inalienable e Intransferible**

Esta característica marca la pauta de los derechos humanos puesto que al ser inalienables y por lo tanto no susceptibles de transmisión, venta o cesión, etc.; los derechos humanos son legítimos de cada individuo lo que implica que ni siquiera con la voluntad de la persona, se le pueden ser negados o limitados un ejemplo claro de este hecho es la esclavitud sexual o laboral, nadie a pesar de manifestar su supuesta voluntad, puede ser sometido a este tipo de vida ya que afecta directamente a la dignidad y libertad de las personas y una serie de derechos intrínsecos del ser humano.

### **d. Inviolables**

Esta es una cualidad de los derechos humanos, ninguna persona natural o jurídica o institución del Estado está en la facultad de violar los derechos humanos total o parcialmente, afectar de alguna forma cualquier derecho humano significa atentar a la dignidad de las personas, nuestra Constitución claramente señala la supremacía de los derechos humanos al indicar que:

En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución. (Asamblea Constituyente de Montecristi, 2008). Como indique anteriormente ninguna institución del Estado puede violar los derechos humanos y en el caso concreto de la Policía Nacional la Constitución exige a los mismos una formación basada en los Derechos Humanos; la sujeción de los derechos humanos por parte de las juezas y jueces es también de acuerdo a la Constitución el primer principio de la Función Judicial.

La defensa y no vulneración de los derechos humanos es tan importante que por ejemplo para poder ser designado Defensor del Pueblo es necesario acreditar una amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos.

### **e. Obligatorios**

La obligatoriedad es una de las características más importantes de los derechos humanos ya que significa que el Estado y sus instituciones deben obligatoriamente garantizar y aplicar los derechos humanos.

### **f. Trasciende las fronteras Nacionales**

Se refiere que la comunidad internacional puede y debe intervenir cuando considere que un Estado está violando los Derechos Humanos de su población, en virtud a esto, ningún Estado puede argumentar violación de su soberanía cuando la Comunidad Internacional interviene para requerir que una violación a los Derechos Humanos sea corregida.

### **g. Indivisibles e Interdependientes**

Esta característica sin duda es una de las más discutidas y a veces confundida puesto que mucho se discute que si en realidad es posible que exista la indivisibilidad e independencia de los derechos humanos debido a la jerarquización que se le ha querido dar a ciertos derechos humanos sobre otros, sin embargo nuestra Constitución ha eliminado esa apreciación puesto que todos los derechos se encuentran en el mismo nivel de paridad o equidad, sin embargo en la práctica siempre existirá el debate de la supremacía de los derechos lo que debe abolirse puesto que todos los derechos independientemente de sus características son importantes en la vida de cada persona.

### **h. Imprescriptibles e irrevocables**

Los derechos humanos son imprescriptibles e irrevocables porque no se pierden por el transcurso de tiempo, independiente de si se hace uso de ellos o no, debido a que todo derecho formalmente reconocido como inherente a la persona quede irrevocablemente integrado a la categoría de Derecho Humano, que en el futuro no se puede perder.

Cada una de las características de los derechos humanos, tiene un papel importante por cuanto cada una posee una función específica y no pueden estar separadas ya que se complementan y forman parte del concepto de Derechos Humanos.

Es importante conocer que los derechos humanos (por ser derechos) comparten la misma estructura que cualquier derecho positivo, que consta siempre de tres elementos, y que distinguen a todo derecho, mismos que son los siguientes:

1. un titular,
2. un destinatario y
3. un objeto

El derecho a la libertad de expresión es un derecho fundamental de la persona humana que está referido a la protección -frente a intromisiones estatales o de particulares- de las expresiones, opiniones e informaciones vertidas por cualquier individuo. Se reconoce como fundamento de dicho derecho (así como de todos los demás derechos fundamentales) a la dignidad del ser humano:

Principio axiológico que rige la Constitución, que deriva de la naturaleza autónoma y racional del ser humano, y que, en su fase dinámica o positiva, se concreta en el libre desarrollo de la personalidad. Esta concepción del derecho a la libertad de expresión como derecho subjetivo, tributaria de la visión individualista de los derechos fundamentales que es propia del liberalismo del siglo XIX, evolucionó en épocas recientes hacia una concepción que involucra también el enfoque social o colectivo del derecho, a partir de los beneficios que su ejercicio produce para la comunidad. Concretamente, debido a su contribución en el desarrollo de los presupuestos necesarios para la subsistencia del sistema democrático de gobierno, como son la formación de la opinión pública libre y el pluralismo político.

*Teoría democrática del derecho a la libertad de expresión (origen norteamericano)*

Las obras Areopagítica de John Milton (1644) y Sobre la libertad de John Stuart Mill (1859), constituyen dos importantes antecedentes históricos relacionados con los fundamentos de la libertad de expresión. Aunque se encuentran separadas por cerca de doscientos años, ambas demuestran un nivel de consenso permanente en el tiempo en torno a los fundamentos de este

derecho fundamental. Para Milton, las restricciones a la libertad de expresión solo limitan la creatividad y paralizan la verdad, desconociendo la importancia de este derecho para el desarrollo de nuevas ideas y conocimientos por parte del ser humano. Restringir este derecho implica impedir la circulación de nuevos puntos de vista, negando la posibilidad de que exista una pluralidad de ideas, elemento imprescindible para el contraste y debate entre ellas.

En el caso de Mill, sus argumentos a favor de la libertad de expresión se centran en los siguientes aspectos: a) silenciar una opinión por considerar que es falsa implica asumir una posición de infalibilidad, b) una opinión admitida como verdadera debe enfrentarse a una opinión contraria, aunque sea falsa, a fin de fortalecer la comprensión y las convicciones sobre su contenido, c) una opinión admitida como verdadera que no sea refutada será seguida pero no se comprenderán sus fundamentos racionales, y d) una opinión admitida como verdadera que no sea refutada, puede perderse o debilitarse, sin alcanzar su objetivo de formar caracteres y conductas.

A diferencia de los planteamientos de Milton y Mill, los fundamentos modernos de la libertad de expresión se enmarcan en una perspectiva jurídico-constitucional, por tratarse de teorías esgrimidas a partir del reconocimiento de la libertad de expresión en los textos constitucionales. Entre ellas se puede mencionar la teoría libertaria, que encuentra su principio orientador en la autorrealización personal del individuo, relacionada intrínsecamente con la autonomía y la dignidad de la persona; o la teoría democrática, que subraya la importancia de este derecho para el fortalecimiento del sistema democrático, por lo que se trata de un fundamento político, donde el discurso protegido es aquel que contribuye a que los ciudadanos adopten las decisiones necesarias para el desarrollo del gobierno.

## **2.3. Definiciones conceptuales**

### **2.3.1. Derechos Humanos**

Atributos de la persona inherentes a su dignidad, que el Estado está en la obligación de garantizar, respetar y proteger.

Además de ser un conjunto de exigencias éticas que preceden a todo orden legal de cualquier país, un “horizonte de valores humanos” universalizable por encima de creencias, religiones y filosofías. Son un intento de que los seres humanos utilicen su razón y su libertad para construir un mundo mejor, una “utopía razonable”. Los Derechos Humanos se presentan como una especie de “DERECHOS MORALES” ya que son exigencias éticas, valores que deben ser respetados por todos los seres humanos y que deben ser garantizados por los gobiernos de todos los pueblos.

### **2.3.2. Libertad de Expresión**

Los fundamentos de la libertad de expresión han sido elaborados desde diversas perspectivas y enfoques, que resaltan la importancia de la difusión de ideas e informaciones para el desarrollo del ser humano y su autonomía individual, el fortalecimiento de la democracia, la formación de una opinión pública libre, la garantía de otros derechos fundamentales, como el derecho a la igualdad, y la creación de un libre mercado de ideas.

#### *La libertad de expresión como derecho fundamental*

La libertad de expresión ha sido reconocida como un derecho fundamental, es decir, como un derecho esencial para el desarrollo del ser humano como tal y en colectividad. En atención a esta característica, se han desarrollado a su favor un conjunto de medidas orientadas a su respeto y garantía, como su reconocimiento en los textos constitucionales, su reconocimiento en los instrumentos internacionales de derechos humanos, el cumplimiento de determinadas obligaciones específicas por parte del Estado, así como el establecimiento de mecanismos que permitan su protección judicial rápida y efectiva.

En diversos países, la libertad de expresión ha sido reconocida como un derecho fundamental desde los primeros textos constitucionales hasta la actualidad. Este reconocimiento origina importantes consecuencias jurídicas, pues todo análisis relacionado con su ejercicio deberá necesariamente tomar en consideración la existencia de otros derechos fundamentales y bienes que también gozan de protección constitucional, con los que puede entrar en conflicto,

pero con los que también debe ser armonizado. Asimismo, su reconocimiento constitucional le otorga a este derecho una protección especial frente al legislador, quien, al momento de regular su ejercicio, debe respetar su contenido constitucionalmente protegido, pues en caso contrario las normas que emita sobre la materia podrán ser expulsadas del ordenamiento jurídico por inconstitucionales.

De otro lado, la libertad de expresión también ha sido reconocida como un derecho humano en el derecho internacional, desde las primeras normas declarativas de derechos de mediados del siglo xx hasta los tratados sobre la materia. Este reconocimiento obliga a interpretar su contenido y los posibles problemas que se originen por su ejercicio, tomando como referencia que también existen otros derechos o bienes jurídicos que gozan de reconocimiento y protección internacional, con los cuales deberá necesariamente ser armonizado.

El reconocimiento de la libertad de expresión en las normas internacionales le otorga un marco de protección adicional al que se deriva de su reconocimiento en la Constitución, pues las normas internacionales establecen unos estándares mínimos de protección que los Estados se encuentran obligados a respetar; en caso contrario, son pasibles de responsabilidad internacional.

El reconocimiento de la libertad de expresión como derecho fundamental implica que los Estados tienen dos obligaciones específicas: las obligaciones de respeto y garantía de este derecho. Por la primera, los Estados se encuentran impedidos de realizar actos contrarios a la libertad de expresión, mientras que, por la segunda, deben adoptar todas las medidas que permitan a toda persona su goce y ejercicio, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar todo acto que afecte la libertad de expresión. Todas estas obligaciones se derivan de las normas internacionales de derechos humanos, así como de los propios textos constitucionales.

En el Perú, el proceso de amparo, reconocido en el artículo 200 inciso 2 de la Constitución y desarrollado en el Código Procesal Constitucional, constituye el mecanismo judicial previsto a nivel interno para la tutela de este derecho, aunque su uso con esta finalidad todavía es escaso.

### **2.3.3. Orden Público**

Es una situación de armonía y equilibrio entre los gobernados, garantizada por la autoridad que forja una situación de paz, orden y tranquilidad, que es esencial para el normal desarrollo de las actividades de la población, su infracción puede causar alteraciones, cuyo control es de responsabilidad de la autoridad política y de la Policía Nacional. (Rubén, 2006)

### **2.3.4. Vulneración**

Relación con algún tipo de amenaza, sean eventos de origen físico como sequías, terremotos, inundaciones o enfermedades, o amenazas antropogénicas como contaminación, accidentes, hambrunas o pérdida del empleo.

### **2.3.5. Represión**

Es aquella que se ejerce desde el poder político, con la pretensión de castigar con violencia la disensión respecto al mismo y que supone, en general, la negación de los derechos civiles y la libertad política.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de la investigación**

##### **3.1.1. Tipo**

El tipo de estudio es descriptivo, ya que especifica las propiedades de un determinado grupo (Hernández, Fernández y Baptista, 2006).

##### **3.1.2. Diseño**

El diseño es una investigación no experimental, debido a que no se realiza la manipulación deliberada de las variables (Kerlinger, 1979).

#### **3.2. Población y Muestra**

##### **3.2.1. Población**

El presente estudio se realizó en el Distrito de Puente Piedra, dirigido a las personas mayores de edad, que han sido afectados por la represión policial en el presente año (2017), de acuerdo a los casos llevados en la CNDDHH que ascienden a 25 personas.

Con esto queremos conocer la opinión de los ciudadanos que han sido violentados en sus derechos al menos una vez, para determinar las medidas de violencia de la represión policial.

##### **Criterios de inclusión**

- Ciudadanos reprimidos en su libertad de pensamiento y expresión.
- Ciudadanos víctimas de la agresión policial en la protesta de Puente Piedra por el cobro de peaje.
- Ciudadanos reprimidos en su derecho a reunión.
- Ciudadanos reprimidos en su derecho a la movilización social.

### – **Criterios de Exclusión**

- Ciudadanos que no acepten ser parte del estudio.
- Ciudadanos que no participaron de la protesta de Puente Piedra.
- Ciudadanos que se retiren antes de terminar el estudio.

**Unidad de análisis:** Un ciudadano víctima de la represión policial en la protesta de Puente Piedra por el cobro del peaje.

### **3.2.2. Muestra**

La muestra para el estudio fue en base a los casos manejados por la Organización no Gubernamental Coordinadora Nacional de Derechos Humanos con sus entidades aliadas, teniendo en cuenta a los ciudadanos víctimas de la represión policial en la protesta de Puente Piedra por el cobro del peaje. Se considera como muestra a la totalidad de la población.

### **3.3. Técnicas e Instrumentos de evaluación y diagnóstico**

La técnica que se utilizó en el estudio es la encuesta, puesto que es un método que se utiliza para conocer el estado de opinión sobre un determinado tema y que consiste en realizar una serie de preguntas a una población o a una muestra representativa de la misma.

#### **Proceso de Selección**

Se aplicó la encuesta a los ciudadanos que fueron víctimas de la represión policial.

#### **Proceso de consentimiento Informado**

El proceso fue un consentimiento escrito, explicando a cada ciudadano los objetivos del estudio la metodología a emplear.

La aplicación de la encuesta se realizó de acuerdo con la coordinación con los ciudadanos afectados de la represión policial.

El instrumento utilizado para el estudio fue un cuestionario, el mismo que se realizó de acuerdo con el modelo Likert; dado que estos cuestionarios son fácilmente cuantificables y medibles.

### 3.4. Identificación de la Variable y su Operacionalización

#### Variables

- Vulneración de los Derechos Humanos desde la libertad de expresión.
- Vulneración los Derechos Humanos desde el ámbito social.
- Vulneración de los Derechos Humanos desde el ámbito económico.

#### Operacionalización de la variable

Variable	Dimensiones	Tipo de variable	Técnicas	Instrumento	Escala de medición
Vulneración de los Derechos Humanos	Libertad de expresión	Derechos Humanos	Entrevista	Encuesta Estructurada	Siempre A veces Nunca
	Ámbito Social				
	Ámbito Económico				

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. Datos demográficos

Tabla 1. Edades de la muestra

Edades	F	%
Menos 20	2	8%
20 a 30	11	46%
31 a 40	5	21%
41 a 50	2	8%
51 a mas	4	17%
	24	100%

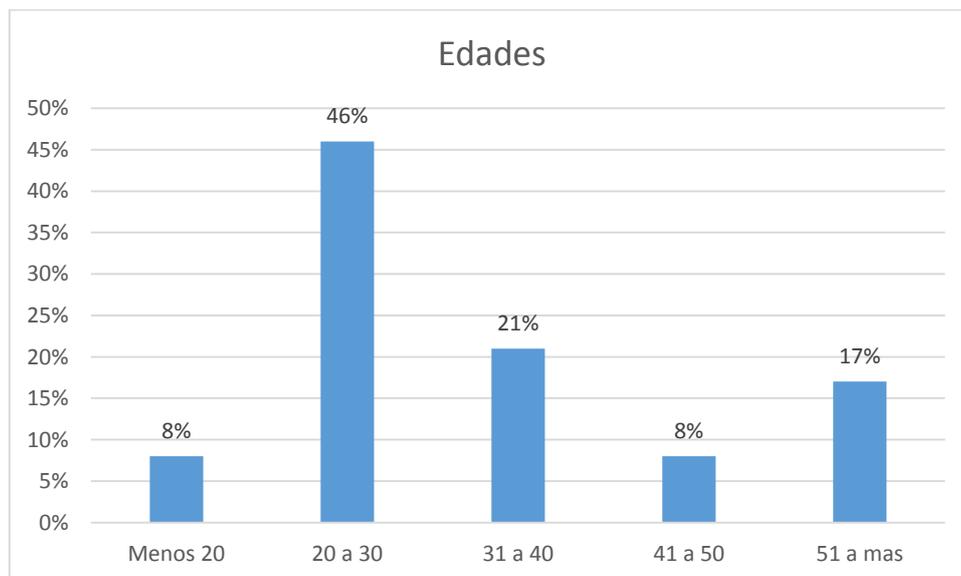


Figura 1. Edades de la muestra

#### Análisis e interpretación

Se observa que el mayor porcentaje de la edad de los pobladores que participaron de la encuesta es de un rango de 20 a 30 años, representando el 46% de la totalidad, seguido de las personas que tienen entre 31 a 40 años que representa el 21%.

Tabla 2. Lugar de procedencia

Procedencia	F	%
Lima	17	58%
Provincias	8	42%
	55	100%

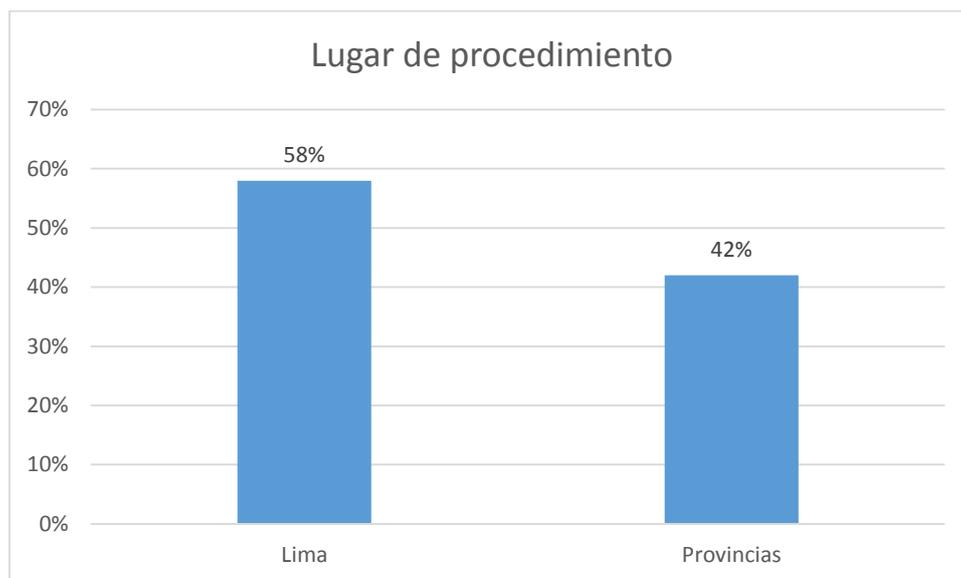


Figura 2. Lugar de procedencia

**Análisis e interpretación:**

Se observa que el mayor porcentaje que hace referencia al origen o lugar de procedencia de los pobladores participantes de la encuesta, son de la ciudad de Lima con el 58% y 42% representa a los pobladores migrantes del interior del país.

Tabla 3. Grado de Instrucción

Grado de Instrucción	F	%
Primaria incompleta	0	0%
Primaria Completa	1	4%
Secundaria Incompleta	0	0%
Secundaria Completa	14	56%
Técnica	4	16%
Superior	6	24%
	25	100%

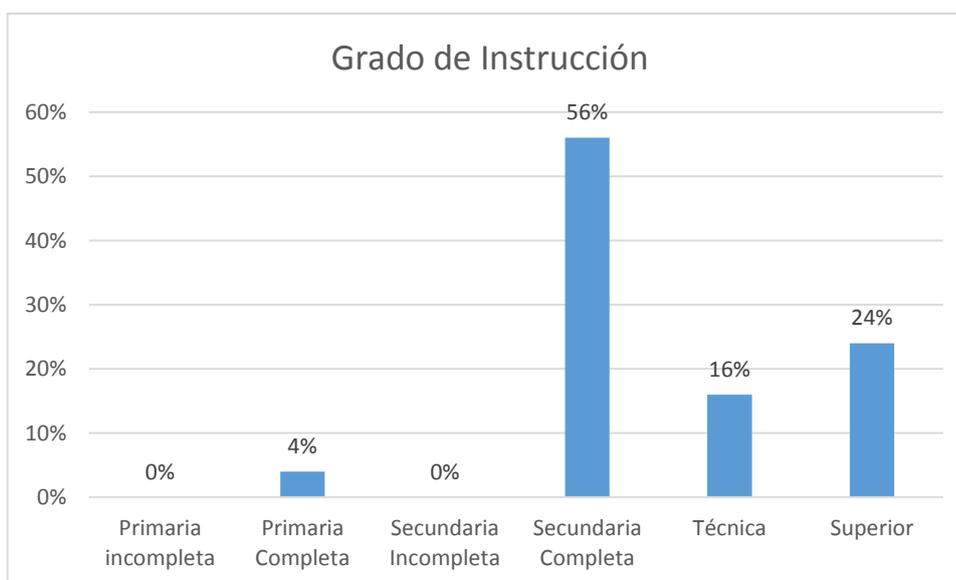


Figura 3. Grado de Instrucción

**Análisis e interpretación:**

Se observa que el mayor porcentaje que hace referencia sobre el grado de instrucción es el 56% que representa a pobladores que han culminado su educación secundaria seguida de la educación superior con el 24%.

## 4.2. Resultado del Objetivo general

Tabla 4.

1. ¿Conoce cuáles son sus derechos humanos?

Grado de conocimiento	F	%
No conoce ninguno	0	0%
Conoce uno	2	8%
Conoce varios	20	80%
Los conoce todos	3	12%
	25	100%

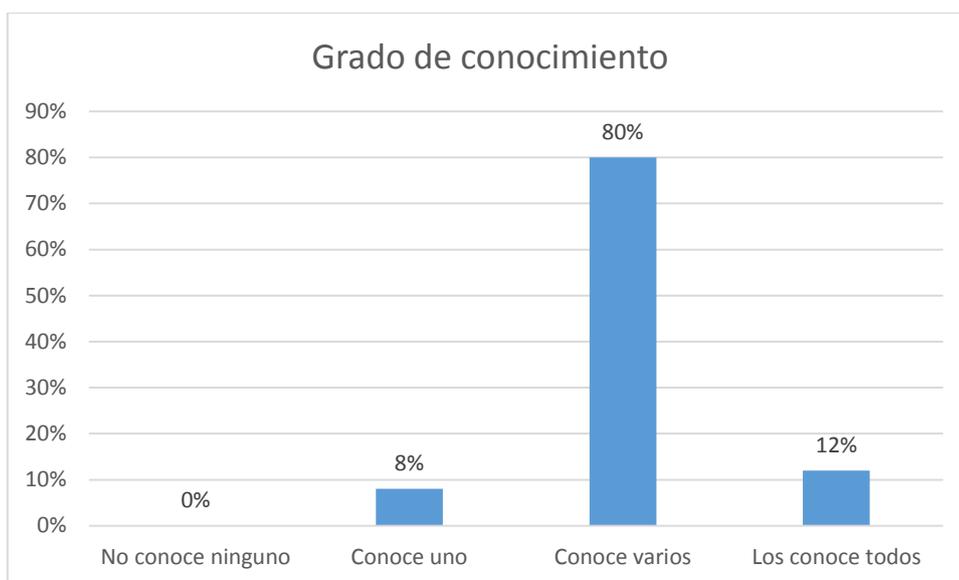


Figura 4. Medida de la represión policial

### **Análisis e interpretación:**

La mayoría de los estudiados manifiestan conocer varios de sus derechos, esta población representa el 80% del total.

### 4.3. Resultados del Objetivos específicos

Tabla 5. Medida de la represión policial

#### 2. Siente confianza por la Policía Nacional

Confianza por la Policía Nacional	F	%
Siempre	0	0%
A veces	21	84%
Nunca	4	16%
	25	100%

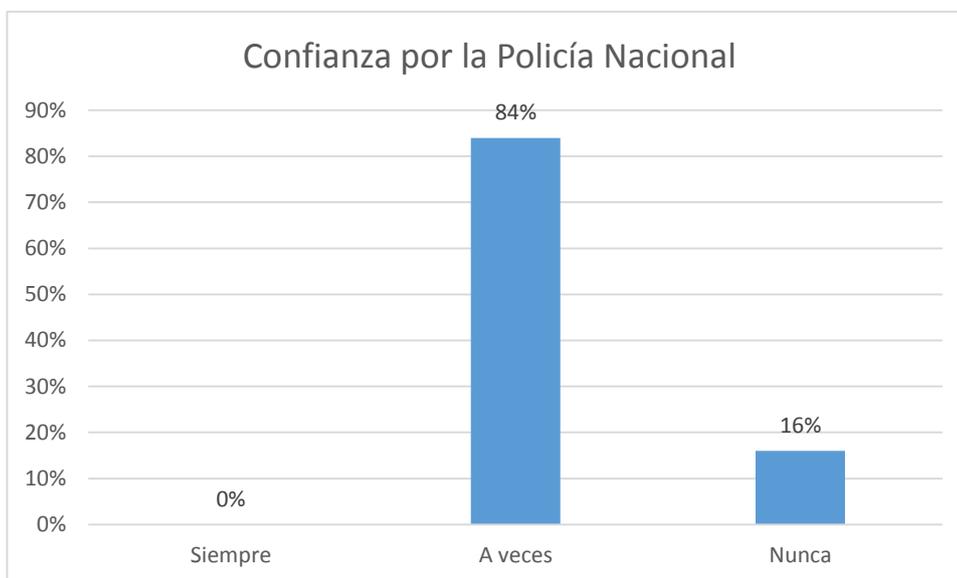


Figura 5. Libertad de Expresión

#### **Análisis e interpretación:**

Una de las consecuencias de la represión policial se manifiesta en la confianza hacia la Policía Nacional, siendo esta percibida a veces en un 84% de los manifestantes encuestados y nunca en un 16%.

Tabla 6. Frecuencia del Respeto de la Libertad de Expresión respecto al Ámbito Social

3. En la Policía del Perú existe respeto por la Libertad de Expresión

Respeto por la Libertad de Expresión	F	%
Siempre	2	8%
A veces	17	68%
Nunca	6	24%
	25	100%

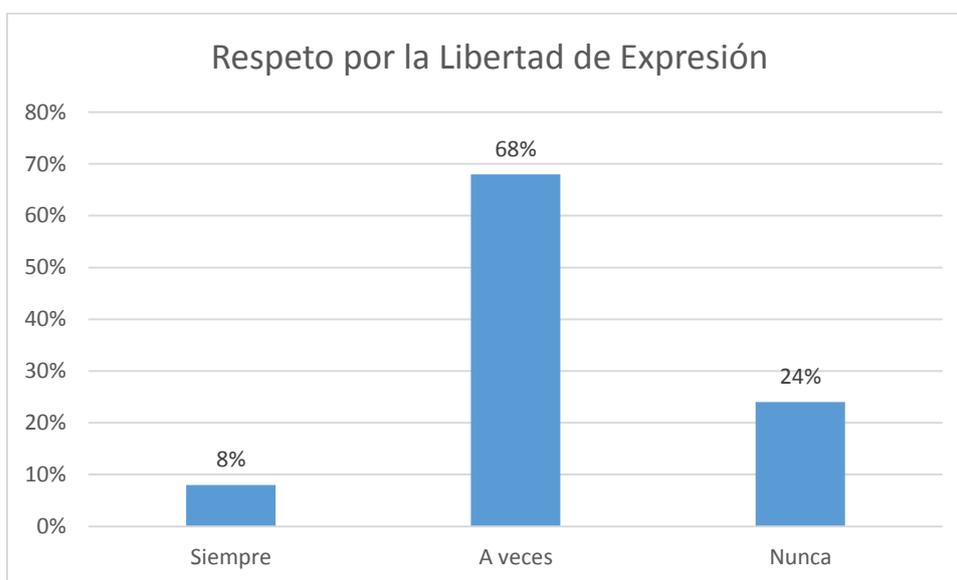


Figura 6. Distribución porcentual del Respeto de la Libertad de Expresión respecto al Ámbito Social

**Análisis e interpretación:**

Con relación al respeto por la libertad de expresión se aprecia que el 68% de los pobladores considera que se este se manifiesta a veces, para el 24% de ellos se presenta nunca y tan solo el 8% señala que el respeto a este derecho a la libertad de expresión se presenta siempre.

Tabla 7. Frecuencia de la Libertad de Expresión respecto al Ámbito Social

4. A su criterio, en el Perú existe Libertad de expresión

Libertad de expresión	F	%
Siempre	3	12%
A veces	17	68%
Nunca	5	20%
	25	100%

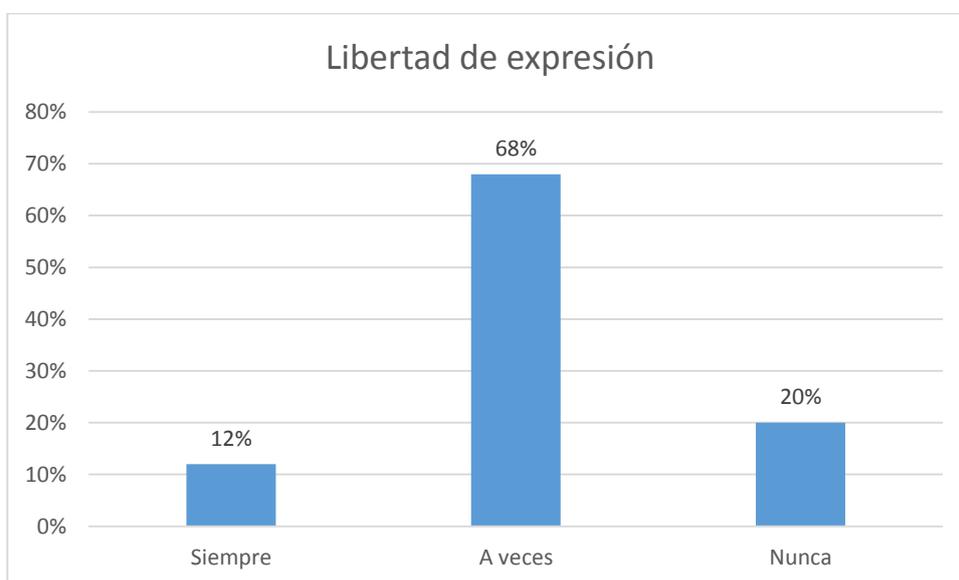


Figura 7. Distribución porcentual de la Libertad de Expresión respecto al Ámbito Social

**Análisis e interpretación:**

Para el 68% de los pobladores encuestados la libertad de expresión respecto al ámbito social se manifiesta a veces. Para un grupo minoritario de ellos (20%) nunca se presenta el derecho a la libertad de expresión y únicamente para la minoría (12%) siempre se manifiesta tal derecho.

Tabla 8. Frecuencia del Ejercicio de la Libertad de Expresión respecto al Ámbito Social

5. En los últimos 5 años, ¿Ud. se ha sentido maltratado/a o han intentado discriminarlo/a por ejercer su libertad de expresión?

Ejercicio de la Libertad de expresión	F	%
Siempre	4	16%
A veces	8	32%
Nunca	13	52%
	25	100%

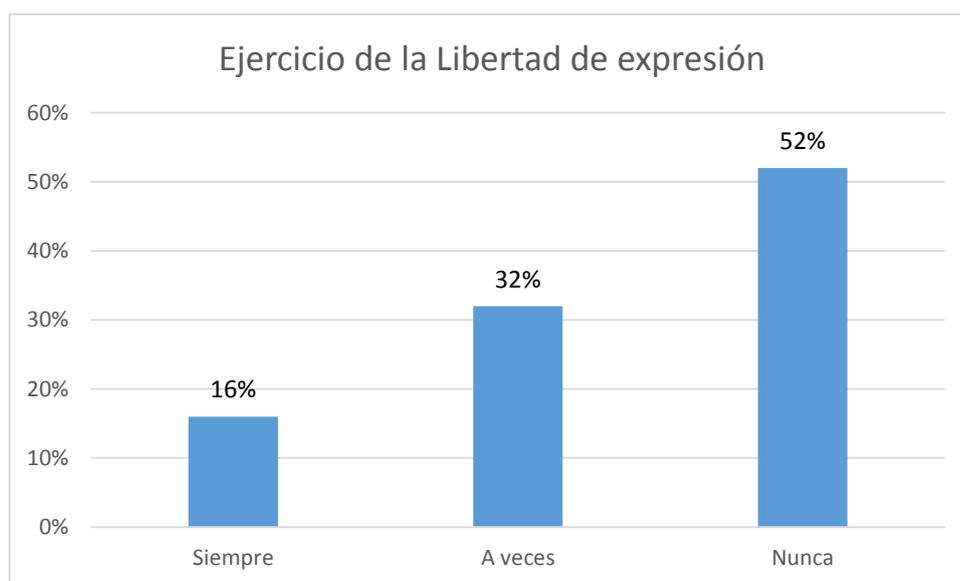


Figura 8. Distribución porcentual del Ejercicio de la Libertad de Expresión respecto al Ámbito Social

**Análisis e interpretación:**

Según la percepción de los encuestados un 52% de ellos manifestó que el ejercicio la libertad de expresion se manifiesta nunca. Para un 32% de los pobladores encuestados tal ejercicio del derecho a la libertad de expresión se presenta a veces, y únicamente un 16% de ellos afirma que siempre.

Tabla 9. Frecuencia comparativa de los Derecho con mayor vulneración

De existir un conflicto entre derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de la persona: ¿cuál debe tener mayor defensa legal?

Derecho con mayor vulneración	F	%
Derecho a la intimidad personal y familiar	10	40%
Derecho a la Libertad de Expresión	15	60%
	25	100%

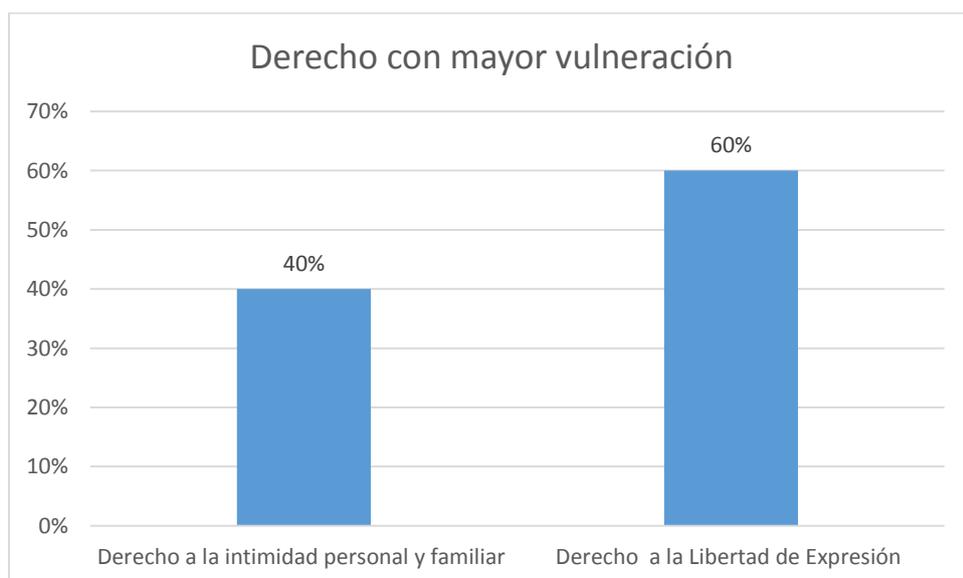


Figura 9. Distribución porcentual comparativa del Derecho con mayor vulneración

**Análisis e interpretación:**

Con respecto a la percepción de la vulneración de sus derechos, el 60% de los pobladores del distrito de Puente Piedra afirma que el derecho a la libertad de expresión debería tener mayor defensa legal, mientras que para el 40% restante es el derecho a la intimidad personal y familiar.

#### **4.4. Discusión y análisis de los resultados**

La presente investigación tiene como objetivo Determinar la vulneración de los Derechos Humanos a través de la represión policial en el distrito de Puente Piedra 2017. Precisamente se aplicó el instrumento a residentes con instrucción secundaria, técnica y superior, concentrándose en las víctimas de vulneraciones de derecho a la vida y al derecho a la integridad provocadas por agentes públicos en el ejercicio de sus funciones.

Se observa que el mayor porcentaje de la edad de los pobladores que participaron de la encuesta es de un rango de 20 a 30 años, representando el 46% de la totalidad, seguido de las personas que tienen entre 31 a 40 años que representa el 21%. Además de ello, se observa que el mayor porcentaje que hace referencia al origen o lugar de procedencia de los pobladores participantes de la encuesta, son de la ciudad de Lima con el 58% y 12% representa a los pobladores migrantes del interior del país.

Se concluye que en relación a la percepción de la vulneración de sus derechos, el 60% de los pobladores del distrito de Puente Piedra afirma que el derecho a la libertad de expresión debería tener mayor defensa legal, mientras que para el 40% restante es el derecho a la intimidad personal y familiar.

## CAPÍTULO V

### PROGRAMA DE INTERVENCION

#### 1.- Denominación del Programa

#### **“TALLER SOCIOEDUCATIVO: DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS**

#### 2.- Justificación del problema:

El presente diseño de programa de intervención social “Taller socioeducativo: de promoción y educación sobre derechos humanos”, es una contribución desde el campo del Trabajo Social que se origina a partir de los resultados obtenidos de la problemática de impacto adherido a las víctimas de represión policial.

En tal sentido, el taller socioeducativo busca disminuir el escaso conocimientos sobre derechos en las personas víctimas de vulneración, que se basa a los lineamientos básicos de la ONG Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, que es la promoción y educación de los derechos humanos en el Perú, buscando generar espacios de concientización y aprendizaje entre los pobladores de Puente Piedra; un espacio que promueva el desarrollo académico y personal de los participantes,

Finalmente, el taller se basa en las teorías de los Derechos Humanos y Libertad de expresión caracterizada por un enfoque sistémico, abordando talleres en fases.

#### 3.- Sector al que se dirige:

El taller está dirigido a las personas (mayores de 18 años) / familias víctimas de la represión policial en el distrito de Puente Piedra

#### 4.- Objetivos Generales y Específicos:

Los resultados del proyecto de investigación determinaron los ejes centrales del taller socioeducativo, siendo la promoción y educación; desglosando los siguientes objetivos:

## **Objetivo General**

Capacitar al público estudiado sobre los derechos humanos integrales en su respectivo enfoque para que puedan ser identificados y sensibilizados en la adquisición de conocimientos en el tema.

## **Objetivos Específicos**

- Promocionar el derecho al ejercicio de la libertad de expresión a través del liderazgo, cumpliendo con las normas y políticas del estado.
- Educar en el concepto y protección legal de los derechos humanos.
- En se sentido se han proyectado las siguientes líneas de intervención con sus respectivas acciones, para un periodo de cuatro meses:

### **5.- Metodología de la Intervención**

La metodología utilizada de tipo expositiva lúdica, de tipo pedagógico y dinámico-participativo, por fases y desarrollando talleres participativos y fomentando las asesorías personalizadas con especialistas de la ONG Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

#### **5.1. Instrumentos/material a utilizar:**

Los recursos planteados en el taller son:

##### **5.1.1. RECURSOS HUMANOS**

- Equipo multidisciplinario conformado por:
- Abogados especialistas en Derechos Humanos
- Trabajadores (As) Sociales,
- Psicólogos (As),
- Comunicadores (As) Sociales,
- Sociólogos

Con un alto compromiso social, experiencia en el fomento de participación ciudadana, así como trayectoria en la incidencia y liderazgo de ciudadanos.

## **5.1.2. RECURSOS MATERIALES**

Dentro de estos recursos se tomarán en cuenta

Papelógrafos.

Proyector.

Hojas bond.

Cartulinas.

Lapiceros.

Plumones.

## **RECURSOS FINANCIEROS Y MOBILIARIOS**

Sala de conferencias de la ONG Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

### **Cronograma:**

*Fases del taller:*

*Fase de evaluación social*

Campaña de visibilización de derechos humanos vulnerados por la represión policial.

Taller general con los pobladores afectados de la represión policial en Puente Piedra a través del primer grupo focal.

Visita a la exposición permanente del LUM de AFECTACIONES, donde muestra los hechos de la violencia y cómo afectó a los peruanos.

*Fase de diagnóstico social*

Cine fórum de la película “El gran dictador”, que ayudará a explicar el “Preámbulo” de la Declaración de los Derechos Humanos.

Taller de reconocimiento sobre la libertad de expresión para recoger la información que conocen.

Taller de trabajo expositivo en equipo.

*Fase de intervención socioeducativa*

Seminario especializado con profesionales de CNDDH.

Foros públicos de debate

Taller de ¿Cómo crear un blog sobre libertad de expresión?

Taller de elaboración de 5 propuestas y documentos técnicos.

Taller de cierre “Organización formal de defensores de los derechos humanos”

CRONOGRAMA														
SESIÓN	DURACIÓN	TIEMPO	MES											
			OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Campaña de visibilización de derechos humanos vulnerados por la represión policial.	1 día	2 horas		■										
Taller general con los pobladores afectados de la represión policial en Puente Piedra a través del primer grupo focal.	1 día	2 horas			■									
Visita a la exposición permanente del LUM de AFECTACIONES, donde muestra los hechos de la violencia y cómo afectó a los peruanos.	1 día	2 horas				■								
Cine fórum de la película “El gran dictador”, que ayudará a explicar el “Preámbulo” de la Declaración de los Derechos Humanos.	1 día	2 horas						■						
Taller de reconocimiento sobre la libertad de expresión para recoger la información que conocen.	1 día	2 horas							■					
Taller de trabajo expositivo en equipo	1 día	2 horas								■				
Seminario especializado con profesionales de CNDDH para los afectados y familias.	1 día	2 horas									■			
Foros públicos de debate	1 día	2 horas										■		
Taller de ¿Cómo crear un blog sobre libertad de expresión?	1 día	2 horas											■	
Taller de elaboración de 5 propuestas y documentos técnicos	1 día	2 horas												■



## **CONCLUSIONES**

- Como consecuencia de la represión policial, se halla que afectada la confianza hacia la Policía Nacional, siendo esta percibida a veces en un 84% de los manifestantes encuestados y nunca en un 16%.
- En lo referido a la percepción del respeto y a la existencia del derecho a la libertad de expresión, se encuentra que la mayoría (68%) de los pobladores del distrito de Puente Piedra que participaron de la protesta por la implementación del peaje de Puente Piedra, declaran que este derecho a su libertad de expresión se evidencia a veces.
- En cuanto al ejercicio de la libertad de expresión en forma alarmante un 52% de los manifestantes precisan que nunca lo ejercen.
- Para los pobladores de Puente Piedra, la vulneración de sus derechos se representa por la percepción de baja o nula defensa legal, en primer lugar del derecho a la libertad de expresión (60%) y luego del derecho a la intimidad personal y familiar.

## **RECOMENDACIONES**

- De acuerdo a los resultados hallados y descritos en la presente investigación se recomienda aplicar un taller socioeducativo dirigido por un equipo multidisciplinario de especialistas de la ONG Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.
- Los resultados esperados de dicho plan de intervención radican en revertir su escaso de ejercicio de sus derechos de libertad de expresión, a la vez que coadyuve a redefinir su confianza a la policía nacional y a su percepción del desenvolvimiento de este derecho en el ámbito social.

## **ANEXOS**

## ANEXO 1. PROGRAMA DE INTERVENCION

Cuestionario para la medición de la “VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y REPRESIÓN POLICIAL EN EL DISTRITO PUENTE PIEDRA 2017”				
<b>Edad</b>				
<b>Lugar de Procedencia</b>				
<b>Grado de Instrucción</b>				
<b>Tiempo de residencia en Puente Piedra</b>	indicar el rango de años	De 1 a 4	De 5 a 8	De 9 a mas
<b>Con quienes comparte la vivienda</b>	con pareja ( )	con hijos ( )	con otros familiares ( )	
	Listar:			
<b>INSTRUCCIONES:</b> A continuación se presentan una serie de preguntas que le pedimos que sean contestadas honestamente; <u>sus respuestas se mantendrán en absoluta reserva</u> . Para ello marque en el casillero o indique el orden, según la pregunta				
Preguntas	Respuestas			
1. De los derechos que a continuación se detallan, indicar el orden de importancia, según su valoración personal; del 1 al 5: - Derecho a la intimidad personal y familiar - Liberta de expresión - Derecho al honor y a la buena reputación - Derecho a la imagen - Derecho al secreto a la correspondencia	Colocar el orden seleccionado:			
2. De existir un conflicto entre derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad de la persona: ¿cuál debe tener mayor defensa legal? : a).- Derecho a la intimidad b).- Libertad de expresión	Colocar la letra seleccionada:			

<p>3. ¿Cuál cree Usted que es la característica más importante de la Democracia? Indicar el orden de importancia, según su valoración personal; del 1 al 6:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respeto de los derechos de todas las personas</li> <li>- Libertad de expresar libremente las ideas</li> <li>- Elecciones periódicas, limpias y transparentes</li> <li>- Participación de la gente en el gobierno local</li> <li>- Economía que asegura el ingreso o salario digno</li> <li>- Existencia de partidos políticos</li> </ul>	Colocar el orden seleccionado:		
	<b>Siempre</b>	<b>A veces</b>	<b>Nunca</b>
4. ¿Considera que el Estado debe efectuar reformas legislativas relacionadas al ejercicio de libertad de expresión?			
5. ¿Considera que existen mecanismos adecuados para proteger el derecho a la libertad de expresión?			
6. A su criterio en el Perú, existe libertad de expresión?			
7. Según Usted, en el Perú existe respeto por la libertad de expresión?			
<p>8. Según Usted, en el Perú hay Suficiente o Bastante respeto por: indicar el orden de importancia, según su valoración personal; del 1 al 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La libertad política</li> <li>- La libertad de expresión</li> <li>- Las elecciones transparentes</li> <li>- La igualdad frente a la ley</li> </ul>			
	<b>Siempre</b>	<b>A veces</b>	<b>Nunca</b>
9. Ud. Tiene confianza en el Policía Nacional del Perú?			
10. En los últimos 5 años, ¿Ud. se ha sentido maltratado/a o han intentado discriminarlo/a por ejercer su libertad de expresión?			

## BIBLIOGRAFÍA

- Espacio Público. (2016). *La libertad de expresión en Venezuela en el año 2016*.
- Garrido, R. A. (2014). *La libertad de expresión en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. (Tesis de Licenciatura)*. Santiago de Chile.
- Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela. (2015). *La libertad de expresión y el derecho a la información en Venezuela*. Caracas.
- Lasluisa, M. A. (2014). *Violación de Derechos Humanos por la detención ilegal de ciudadanos en el Ecuador (Tesis de Licenciatura)*. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- Los Andes. (2017). *Derechos Humanos en el Perú*.
- Ninabanda, M. C. (2015). *La vulneración del derecho a la libertad de expresión o pensamiento de los ciudadanos en la ley de comunicación en la legislación ecuatoriana (Tesis de Licenciatura)*. Quito, Ecuador.
- Novoa, D. E. (2003). *Las libertades de Opinión e Información en la Ley (Tesis de Licenciatura)*. Santiago, Chile: Universidad de Chile.
- Paredes, W. B. (2013). *Estudio social y jurídico del derecho a la libertad de expresión y su implicación en la democracia*. Latacunga, Ecuador: Universidad Técnica de Cotopaxi.
- Perla, J. F. (2008). *El proceso de construcción social del derecho de libertad de expresión en el Perú*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Rojas, M. C. (2015). *Las nuevas formas de materialización de la libertad de expresión y la vulneración del derecho a la intimidad de la persona (Tesis de Doctorado)*. Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo.

Rubén, R. (2006). *Orden Interno y Derechos Humanos en el Perú*. Lima: San Marcos.